

Especie	Prov.	Localidad	N.var.	Pesetas
Festuca 90	O	Grado	7	100.000
Festuca 910	O	Grado	8	95.000
Festuca 920	O	Grado	11	138.000
Judía	O	Grado	11	190.000
Maíz 200	O	Grado	9	87.000
Maíz 300	O	Grado	23	129.000
Raygras inglés 90	O	Grado	12	138.000
Raygras inglés 091	O	Grado	20	142.000
Raygras inglés 092	O	Grado	22	150.000
Raygras italiano 091	O	Grado	30	190.000
Raygras italiano 092	O	Grado	21	150.000
Trébol blanco 091	O	Grado	6	90.000
Trébol blanco 092	O	Grado	6	90.000
Trébil violeta 091	O	Grado	4	76.000
Total				2.758.000

CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO PARA LA REALIZACION DE ENSAYOS DE VALOR AGRONOMICO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRICOLAS Y LA COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

En Madrid a 5 de julio de 1993

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Daniel Trueba Herranz, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 682/1991, de 26 de abril, y de la delegación de atribuciones según la Orden del 30 de junio de 1990.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Javier Pastor Mestre, Director general de la Producción Agraria de la Comunidad Autónoma Valenciana.

Ambas partes, en la calidad que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma Valenciana, tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 34, apartado 4.º, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que dar cumplimiento a lo encomendado en la Ley 11/1971, de 30 de mayo, de Semillas y Plantas de Vivero, para lo cual se requiere establecer mecanismos de cooperación para cumplir con lo establecido en el Real Decreto de Transferecia 1329/1985, de 17 de julio, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma Valenciana en materia de Semillas y Plantas de Vivero.

Que de acuerdo con el citado Real Decreto y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma (apartado D3 del anexo I), figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, aquellos ubicados dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

1. Es objeto del presente convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Valenciana.

2. La Comunidad Autónoma Valenciana ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos, enviará al INSPV las muestras para análisis de calidad y los resultados correspondientes a los ensayos, todo ello siguiendo los protocolos en vigor según las diferentes especies. Participará en la evaluación de los trabajos realizados y en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

3. El INSPV elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los ensayos así como los protocolos de ensayo debidamente actualizados. Una vez recibidos todos los resultados depurará y grabará los datos correspondientes a los ensayos y realizará el análisis estadístico de los mismos. En los laboratorios se analizarán las muestras recibidas de los ensayos realizados en todo el territorio nacional y con todos los datos preparará los informes técnicos referentes a las variedades que terminan su ciclo de ensayo. Finalizados estos informes convocará a los técnicos responsables de la ejecución de los ensayos para la evaluación y discusión de los resultados y posteriormente convocará y presidirá las reuniones de las Comisiones Nacionales de Estimación en las que se decidirá la inclusión o no de las variedades estudiadas en la Lista de Variedades Comerciales.

4. La vigencia del presente Convenio será el año 1993 y el Plan de Trabajo el contemplado en el anejo 1.

5. Durante el desarrollo de los cultivos, se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación así como por los técnicos del INSPV responsables de las distintas especies.

6. Al final de la campaña se realizará una revisión y certificación del Plan de Trabajo previsto.

7. La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anejo 1, asciende a la cantidad máxima de 444.0000 pesetas, que serán satisfechas por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma a nombre de Generalidad Valenciana, Consejería de Economía y Hacienda, cuenta corriente número 351-8, del Banco de España, sucursal de Valencia 0066, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

8. Las cuestiones litigiosas que pudiera suscitar la aplicación del presente Convenio, serán solventadas conforme al principio sobre la materia resultante del capítulo II del título preliminar de la Ley de Contratos del Estado.

Y en prueba de conformidad otorgan el presente documento, por duplicado, que se firma en el lugar y fecha indicados.—Por la Comunidad Autónoma Valenciana, Javier Pastor Mestre.—Por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, Francisco Daniel Trueba Herranz.

ANEJO 1

Ensayos de valor agronómico

Año 1993

Valencia

Especie	Prov.	Localidad	N var. 93	Pesetas
Algodón.	AL	Alicante.	31	250.000
Arroz-id.	V	Valencia.	4	94.000
Arroz.	V	Valencia.	6	100.000
Total				444.000

2752

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se acuerda la publicación de los Convenios de cooperación entre esta Dirección General y las Comunidades Autónomas de Aragón y Región de Murcia, y el Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias, en materia de proyectos de plantas de vivero de diversas especies agrícolas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre Convenios entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los siguientes Convenios, que a continuación se relacionan: Aragón, Murcia y el Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias para la realización de proyectos de plantas de vivero dentro del ámbito territorial de cada una de las Comunidades citadas

Madrid, 13 de diciembre de 1993.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS SOBRE PLANTAS DE VIVERO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRICOLAS Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

En Madrid a 5 de julio de 1993

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Daniel Trueba Herranz, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, en lo sucesivo DGPMA, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 682/1991, de 26 de abril, y de la delegación de atribuciones de la Orden del 30 de junio de 1990.

Y de otra, don Ignacio Palazón Español, Director general de Investigación y Tecnología Agraria, en virtud de la delegación para firmar el presente Convenio, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, el cual fue autorizado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en lo sucesivo DGA, de fecha 29 de junio de 1993 para la firma del mismo.

Ambas partes, en la calidad que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 35, apartado octavo, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que dar cumplimiento a lo encomendado en la Ley 11/1971, de 30 de mayo, de Semillas y Plantas de Vivero, para lo cual se requiere establecer mecanismos de cooperación para realizar la descripción de variedades de frutales.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Frutales, es necesario realizar los exámenes previos, descripciones, testados de las variedades de frutales.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

1. El presente Convenio tiene por objeto la realización de dos proyectos diferenciados de acuerdo a lo detallado en los anejos.
2. Su vigencia será la de la campaña de 1993.
3. Plan de trabajo:
 - a) La DGA ejecutará los trabajos siguiendo los protocolos establecidos en el anejo 2.
 - b) La DGPMA participará en el seguimiento de los proyectos. La publicación de los resultados será hecha por la DGPMA, haciendo constar la realización conjunta de los trabajos por la DGPMA y la DGA.
 - c) La DGPMA coordinará con los servicios de control y certificación la toma y el envío de muestras, estableciendo las prioridades que fuesen necesarias, así como la gestión de todas las solicitudes de Título de Obtención Vegetal, la elaboración de las listas de variedades a ensayar de cada especie, la actualización de la metodología UPOV y el tratamiento informático de los resultados de las observaciones.
 - d) A final de año se realizará una revisión y certificación del plan de trabajo.
 - e) Unidades participantes:

Por la DGPMA, el Servicio de Plantas de Vivero del INSPV.

Por la DGA, el Centro de Semillas y Plantas de Vivero y el servicio de Investigación Agraria.

4. La valoración de estos proyectos, según desglose especificado en el anejo 1, asciende a la cantidad máxima de 6.400.000 pesetas, que serán satisfechas por la DGPMA, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma de Aragón, c/c número 1 de la clase 35 -Banco de España-, Zaragoza, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados de acuerdo con los protocolos que se adjuntan.

5. Las controversias a que pueda dar lugar la aplicación de este Convenio serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa, una vez agotada la vía administrativa previa.

Y en prueba de conformidad otorgan el presente documento, por duplicado, que se firma en el lugar y fecha indicados.—Por la Diputación General de Aragón: El Director general de Investigación y Tecnología Agraria, Igna-

cio Palazón Español.—Por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas: El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

ANEJO 1

Presupuesto de los proyectos comprendidos en el presente Convenio para 1993

Proyecto para la realización de exámenes previos de variedades de melocotonero, nectarina y almendro, así como utilización de colecciones de referencia:

Gastos de medición de caracteres: 510.000 pesetas.

Gastos de mantenimiento de los cultivos: 970.000 pesetas.

Total: 1.480.000 pesetas.

Proyecto de identificación, testado y descripción de variedades de frutales:

Gastos de medición de caracteres: 3.270.000 pesetas.

Gastos de invernadero testados GF-305: 1.120.000 pesetas.

Gastos vivero indexaje campo: 530.000 pesetas.

Total: 4.920.000 pesetas.

Total general: 6.400.000 pesetas.

ANEJO 2

Protocolo para la realización de testado de variedades y patrones frutales

Instalaciones

La Diputación General de Aragón aportará las siguientes instalaciones:

Invernadero de 230 metros cuadrados.

20.000 metros cuadrados de vivero de indexaje.

Laboratorio de 47 metros cuadrados para realización test ELISA

Cámara frigorífica, lámparas para fotoperiodo, termohigrógrafos, macetas, sustratos.

Trabajos a realizar

1. Frutales de pepita.

1.1 Campo.—Inoculación en vivero de indexaje de seis a ocho plantas de cada uno de los indicadores homologados por el Comité Internacional de Cooperación en la Investigación de las Virosis Frutales. Cada test requiere un mínimo de cuatro repeticiones además de dos testigos, uno enfermo y otro sano.

1.2 Invernadero.—Testados rápidos en condiciones controladas de 25°C. humedad relativa del 70 por 100, fotoperiodo de dieciséis horas de luz y ocho de oscuridad. Cada planta a testar requiere un mínimo de tres repeticiones, siendo el período necesario de observaciones de tres meses.

Los indicadores utilizados son P:Veitchii, V. Crab, N. Poiteau, SPY 227 Y R12740/7A.

Está previsto plantar en macetas 750 patrones de peral y manzano, que se adquirirán en vivero comercial.

2. Frutales de hueso.

2.1 Campo.—Inoculación del indicador Shirofugen para controlar los virus del grupo ILAR. Cada planta a testar requiere un mínimo de tres repeticiones, siendo el período mínimo de observación de cuatro meses.

La superficie ocupada por estas plantas es de unos 2.000 metros cuadrados y son reutilizables una vez podadas, todos los años.

2.2 Invernadero.—Se realizarán los testados rápidos en las mismas condiciones que la pepita.

Cada planta a testar exige un mínimo de 10 repeticiones, siendo el período necesario de observaciones de tres a cinco meses.

Los indicadores utilizados son, el melocotonero de semillas INRA-GF-305, Cucumis Sativus, Chenopodium Quinoa y Ch. Amaranti Color.

Los huesos de melocotonero se obtienen de plantas madres que ocupan unos 2.500 metros cuadrados.

Las previsiones de utilización son de unas 300 plantas por mes y bloque de indicador INRA GF-305.

2.3 Test serológico ELISA.—Para el control de los virus PRSV, PDV, PPV y ApMV del material de base se adquirirán al menos 15 juegos de

anticuerpos y conjugados con intención de ampliar los controles serológicos a APcIsv y ApSGV.

Entrega de resultados:

a) Los resultados correspondientes a los testados finalizados en el año, se entregarán antes del mes de febrero del año siguiente, junto con un resumen de situación de las muestras recibidas y de las aún pendientes de observación.

b) Dichos resultados y el resumen de situación contendrán al menos el siguiente orden de datos:

Viverista.

Especie.

Variedad.

Clon.

Categoría del campo.

Localización del campo.

Fecha de entrada de la muestra.

Grupos de visoris en observación para cada indicador o técnica serológica utilizados.

Años de observación para lo anterior y resultados observados.

c) Certificación de resultados finales.

Muestras a testar:

Las muestras provendrán de material vegetal sujeto al sistema de certificación de los viveristas de frutales, recogidas en las fechas y formas que indique la Diputación General de Aragón, por personal de los servicios competentes de control y certificación, y vendrán acompañadas de la correspondiente acta de muestras oficial.

Protocolo para la realización de trabajos de descripción varietal de variedades de frutales (CSPV)

Trabajos a realizar

Descripción de los caracteres de las variedades de las especies frutales contempladas en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Frutales.

Dicha descripción se hará en base a observaciones propias sobre colecciones de referencia, tomadas en dos años y un tercero si los niveles de expresión no coinciden para un determinado carácter.

Los caracteres a describir serán los más útiles para tipificar la variedad, dentro de los señalados para cada especie por la UPOV, concretados de acuerdo con el INSPV.

Se tomarán documentos gráficos de los caracteres más destacados de cada especie, incluyendo los correspondientes a ramo, hoja, flor y fruto.

Tendrán prioridad en estos trabajos, las variedades incluidas actualmente en el proceso de certificación oficial.

Entrega de resultados:

a) Los resultados finales se entregarán antes de diciembre de cada año, junto con un informe sobre el estado de los trabajos para el resto de las variedades en estudio.

b) Los resultados finales a entregar incluirán:

Ficha por variedad con los datos medios para cada carácter observado.

Informe para cada especie de los caracteres más útiles para distinguir variedades en trabajos de campo.

Documentos gráficos tomados.

Los estudios comparativos que se consideren oportunos.

Una copia en disquete informático de los resultados.

Protocolo de operaciones a efectuar para la ejecución de los campos de identificación de variedades de almendro y melocotonero/nectarina, para la realización del examen previo

Localización

Montaña (Zaragoza) en terrenos de la Diputación General de Aragón.

1. Recepción de material vegetal enviado por los solicitantes del Título de Obtención Vegetal, llevando un libro de registro de entrada.

2. Control del estado sanitario del material recibido.

3. Almacenamiento del material en condiciones adecuadas hasta que se realice la plantación.

4. Plantación y cultivo del material vegetal recibido, aplicando las técnicas y tratamientos precisos para disponer de plantas adecuadas para realizar las observaciones precisas.

5. Comunicación al Instituto del material recibido y de la ejecución de plantaciones.

6. Mantenimiento y cultivo de las plantas de variedades para las que se ha finalizado el examen previo y que constituyen la colección se irán incluyendo todas las variedades protegidas a medida que sea posible.

7. Ejecución de las observaciones y toma de datos siguiendo las listas de caracteres, niveles de expresión y metodología determinados por el Instituto, siguiendo el formulario de la UPOV que se adjunta. Tratamiento de los datos obtenidos.

Cuando en la aplicación de la normativa en vigor se solicite al INSPV la utilización para la realización del examen previo de plantaciones de la variedad, existentes en España, la toma de datos y observaciones se realizarán en la ubicación de estas plantaciones.

8. Elaboración de informes definitivos o parciales sobre las variedades en ensayo. El informe definitivo sobre el examen previo, comprobación de la novedad, homogeneidad y estabilidad, deberá realizarse al finalizar el segundo año de fructificación, salvo que se den circunstancias que lo impidan. Remisión de informes al Instituto, de aquellas variedades que al finalizar el segundo año de fructificación y observaciones no se pueda elaborar el informe final, se notificará al Instituto las causas que lo impidieron. El instituto colaborará en el tratamiento de datos para el estudio de la distinguibilidad con sus medios de cálculo. Deberán remitirse al instituto los informes correspondientes a las variedades de melocotonero/nectarina y almendro, que han finalizado su período de ensayos antes del 31 de diciembre de cada año. Se adjunta modelo de informe a remitir.

9. Prestación de asistencia técnica, a requerimiento del Instituto, para casos de contravención de derechos, elaboración de informes, levantamientos de actas, y peritajes en casos de infracciones de los derechos del obtentor.

10. A requerimiento del Instituto, inclusión en el campo de identificación, estudios y elaboración de informes, de material y muestras recogidas en el levantamiento de actas motivadas por infracciones o denuncias de contravenciones.

11. Colaboración con el Instituto en las eventuales revisiones de metodología de trabajo y modificaciones de listas de caracteres a observar.

Informe relativo a la realización del examen previo

Especie

Denominación varietal:

La variedad ha sido estudiada en los campos de identificación correspondientes a las campañas:

Campaña : Localización :

Con el material suministrado por el solicitante, en los ensayos antes mencionados se ha procedido al estudio de la variedad, elaborándose la descripción que se adjunta.

En los ensayos efectuados se ha comprobado que se distingue suficientemente de las variedades similares de la colección de referencia.

No se ha observado la existencia de plantas fuera de tipo, por lo que se considera suficientemente homogénea.

A lo largo de los años en que esta variedad ha estado incluida en los ensayos de identificación, no se ha observado falta de estabilidad en el material correspondiente a la misma que se ha estudiado.

Lugar y fecha

Fdo.:

CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS DE PLANTAS DE VIVERO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRICOLAS Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

En Madrid a 23 de septiembre de 1993.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Francisco Daniel Trueba Herranz, Director General de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 682/1991, de 26 de abril, y de la delegación de atribuciones según la Orden del 30 de junio de 1990.

Y de otra, la ilustrísima señora doña Rosario Quesada Gil, Directora General de Investigación e Industrias Agroalimentarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su nombre y representación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas en virtud del Decreto 58/1988, de 17 de marzo.

Ambas partes, en la calidad que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, apartado f), de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que dar cumplimiento a lo encomendado en la Ley 11/1971, de 30 de mayo, de Semillas y Plantas de Vivero, para lo cual se requiere establecer mecanismos de cooperación para realizar el control sanitario de plantas de vivero de vid.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Vid, es necesario conocer y controlar la situación sanitaria de todo el material nacional de reproducción vegetal de vid destinado a viveros.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejecutará los trabajos siguiendo el protocolo que se incluye en el anejo 2.

2. La Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas participará en los trabajos y en el seguimiento de los proyectos. La publicación de los resultados será hecha por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, haciendo constar la realización conjunta de los trabajos entre ésta y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas coordinará con los servicios de control y certificación la toma y el envío de muestras, estableciendo las prioridades que fuesen necesarias, fijará los métodos de análisis válidos para los controles y realizará el tratamiento informático de los resultados.

4. Al final del año se realizará una revisión y certificación del plan de trabajo y se fijará por ambas partes el plan de trabajo previsto para el siguiente año.

5. Unidades participantes:

Por la Dirección General, el Servicio de Plantas de Vivero del INSPV y el Centro de Ensayos destacado en Murcia.

Por la Comunidad Autónoma, el Centro Regional de Investigaciones Agrarias.

6. La valoración de estos proyectos, según desglose especificado en el anejo 1, asciende a la cantidad máxima de 3.486.527 pesetas que serán satisfechas por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas mediante transferencia bancaria a la cuenta restringida de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia denominada «Comunidad Autónoma de Murcia» del Banco de España en Murcia, cuenta corriente 25-3135-500-980, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados de acuerdo con los protocolos que se adjuntan.

7. Se establece el presente Convenio para la campaña de 1993, pudiendo prorrogarse por acuerdo de ambas partes para campañas sucesivas.

8. Las cuestiones litigiosas que diera lugar la aplicación de este Convenio serán resueltas de conformidad con el capítulo II del título preliminar de la Ley de Contratos del Estado.

Y en prueba de conformidad otorgan el presente documento, por duplicado, que se firma en el lugar y fecha indicados.—Por la Comunidad Autónoma: La Directora general de Investigación e Industrias Agroalimentarias, Rosario Quesada Gil.—Por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas: El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

ANEJO 1

Presupuesto del proyecto comprendido en el presente Convenio para 1993

Realización de controles sanitarios sobre material vegetal de vid procedente de viveros autorizados

	Pesetas
Trabajos de campo y laboratorio	1.800.588
Gastos de funcionamiento:	
Kits de sueros para método ELISA	800.000
Fitosanitarios y substratos	480.000

	Pesetas
Dietas y locomociones	175.000
Material de laboratorio, riego, etc.	230.939
Total	3.486.527

ANEJO 2

Protocolo de los trabajos de control sanitario sobre material vegetal de vid de viveros autorizados

Objetivos.—Establecer el control sanitario de las plantas de vivero y el material vegetal de vid utilizado para multiplicación por los viveristas, respecto a las virosis consideradas por la legislación vigente: Reglamento Técnico de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Vid, desarrollo de las Directivas CEE 68/193 y 74/649.

Origen del material vegetal.—Será el procedente de viveros autorizados de vid, remitido debidamente identificado por el personal de los servicios de control competentes, o todo aquel remitido para su comprobación por el INSPV.

Las muestras irán acompañadas del acta correspondiente.

Descripción de los trabajos.—Las técnicas utilizadas para la detección de las virosis serán las siguientes:

a) Técnica serológica ELISA (Enzymed Linked Inmunosorben Assay). Utilizada únicamente para el virus del «entrenado corto infeccioso».

b) Indexaje o prospección de virosis, utilizando la vía de transmisión por injerto a plantas indicadoras, y observación de síntomas en ellas.

Las plantas indicadoras a utilizar, para cada virosis, son las que figuran en el cuadro siguiente:

Virosis	Indicador
Entrenado corto infeccioso.	Vitis Rupestris de Lot, C. V. St.
G. jaspeado.	Vitis Rupestris de Lot, C. V. St.
Madera rizada.	Vitis Rupestris de Lot, C. V. St.
Enrollado.	Cabernet Sauvignon.
Madera acorchada.	L. N. 33.

El material injertado en el indexaje estará en observación de síntomas durante tres años.

Entrega de resultados.—Al finalizar el año se entregarán los resultados de los trabajos al INSPV en la forma siguiente:

Certificación de los resultados definitivos, del indexaje y de la técnica ELISA, de las muestras estudiadas, para las virosis citadas en este protocolo.

Resumen del estado de los trabajos en curso para aquellas muestras que todavía no hayan terminado su período de observaciones.

Antes del mes de abril se remitirá al INSPV una relación de las muestras recibidas en el año.

CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS DE PLANTAS DE VIVERO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRICOLAS Y EL INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

En Madrid a 12 de julio de 1993.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Francisco Daniel Trueba Herranz, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 682/1991, de 26 de abril, y de la delegación de atribuciones según la Orden del 30 de junio de 1990.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Josep María Coll Comin, Consejero de Agricultura y Pesca, en su condición de Presidente del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias, en lo sucesivo IVIA, en su nombre y

representación, en virtud de la Ley 4/1991, de la Generalidad de Valencia de 13 de marzo de 1991.

Ambas partes, en la calidad que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto

EXPONEN:

Que la Comunidad Autónoma de Valencia tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34, apartado 4, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que dar cumplimiento a lo encomendado en la Ley 11/1971, de 30 de mayo, de Semillas y Plantas de Vivero, para lo cual se requiere establecer mecanismos de cooperación para realizar el control e identificación de variedades de cítricos y de fresa.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Cítricos es necesario conocer y controlar la situación sanitaria de todo el material nacional de reproducción vegetal de destinado a viveros y realizar las descripciones de las variedades comerciales de estas especies.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

1. El presente Convenio tiene por objeto la realización de dos proyectos diferenciados de acuerdo a lo detallado en el anejo 1.

2. La vigencia del Convenio es la de la campaña de 1993.

3. Plan de trabajo:

a) El IVIA ejecutará los trabajos siguiendo los protocolos establecidos en el anejo 2.

b) La DGPMA participará en el seguimiento de los proyectos. La publicación de los resultados se hará por la DGPMA, haciendo constar la realización conjunta de los trabajos con el IVIA.

c) La DGPMA coordinará con los servicios de control y certificación la toma y el envío de muestras, estableciendo las prioridades que fuesen necesarias, así como la gestión de todas las solicitudes de Título de Obtención Vegetal, elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie, realizará la actualización de la metodología UPOV y el tratamiento informático de los resultados de las observaciones.

d) Al final del año se realizará una revisión y certificación del plan de trabajo y se fijará por ambas partes el plan previsto para el siguiente año.

4. La valoración de estos proyectos, según desglose especificado en el anejo 1, asciende a la cantidad máxima de 6.584.267 pesetas, que serán satisfechas por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del IVIA, c/c número 1452, en el Banco de Santander, agencia de Moncada (Valencia), previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados de acuerdo con los protocolos que se adjuntan.

5. Las controversias a que pueda dar lugar la aplicación de este Convenio serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa, una vez agotada la vía administrativa previa.

Y en prueba de conformidad otorgan el presente documento, por duplicado, que se firma en el lugar y fecha indicados.—Por la Comunidad Autónoma de Valencia, Josep María Coll Comin.—Por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, Francisco Daniel Trueba Herranz.

ANEJO 1

Proyectos comprendidos en el presente Convenio y su aplicación presupuestaria en 1993

	Pesetas
1. Control sanitario de viveros de cítricos (1)	3.000.000
150 test bio. para el grupo Psoriasis a 6.300 pts/t	945.000
200 test bio. para Exocortis y otros viroides a 6.820 pts/t ...	1.364.000
216 test bio. para Tristeza y Vein enation a 3.190 pts/t	691.000
2. Descripción y tipificación de variedades de cítricos y realización del examen previo de variedades de cítricos ..	1.712.000
Medición de caracteres	735.000
Gastos de funcionamiento	817.000

	Pesetas
Diets y locomoción	160.000
3. Descripción y tipificación de variedades de fresa y realización del examen previo de variedades de fresa	1.872.267
Medición de caracteres	720.000
Gastos de funcionamiento	930.000
Diets y locomoción	222.267
Total	6.584.267

(1) Nota: El número de test se podrá variar en virtud de las necesidades de control, mediante acuerdo entre las partes, siempre que se mantenga fija la cantidad presupuestada para el conjunto de los test.

ANEJO 2

Protocolo para la realización del proyecto del control sanitario de viveros de cítricos

Instalaciones y personal técnico.—El IVIA pondrá a disposición del proyecto las siguientes:

Laboratorio completo de cultivo de tejidos.

500 metros cuadrados de abrigo de cuarentena.

425 metros cuadrados en cuatro invernaderos climatizados.

Equipamiento diverso (equipo de desinfección de sustratos, cámara frigorífica, almacenes, maquinaria de pulverizar...).

El personal técnico preciso.

Comprobación del estado sanitario.—Para ello es preciso disponer previamente de las plantas indicadoras para cada una de las virosis que figuran reglamentadas en el vigente Reglamento Técnico de control y Certificación de los Cítricos (en adelante Reglamento).

Dichas plantas se obtienen mediante siembra y posterior cultivo de las mismas en macetas con sustrato estéril y fertilizado, en invernadero climatizado a 18-26°C, con fertirrigación y control riguroso de plagas, enfermedades y problemas fisiológicos y nutritivos.

Cuando las plantas indicadoras tienen de ocho a doce meses desde la siembra, se pueden inocular. Para realizar cada test se utilizan de cuatro a seis plantas indicadoras de cada una de las virosis citadas. La inoculación se realiza mediante dos injertos de corteza procedentes de la planta a comprobar, rebajados a 30 centímetros de altura y cultivados en invernadero a 28-32°C para las enfermedades de Exocortis, Xyloporosis y Stubborn, y a 18-23°C para Tristeza, Vein enation y grupo Psoriasis. Para las enfermedades Exocortis y Xyloporosis se emplea la técnica del doble injerto, para ello, sobre un patrón vigoroso se inocula la planta a comprobar y se injerta la yema de la planta sensible y se fuerza su crecimiento.

Las plantas inoculadas se etiquetan convenientemente y se lleva un registro sobre todos los procesos realizados sobre las mismas, que estará a disposición del INSPV.

A continuación se efectúan y anotan las lecturas periódicas para detectar la presencia de síntomas durante el período de un año para Xyloporosis y seis meses para el resto, comunicando los resultados al INSPV.

Las plantas indicadoras usadas normalmente son:

Lima mejicana.

Naranja dulce.

Pineapple.

Tangor Dweet.

Cidro Etrog.

Mandarino Parsons' special.

Naranja Madame Vinous.

Saneamiento de variedades.—Las variedades o clones previamente seleccionados para su inclusión son testados para comprobar su estado sanitario de la forma descrita anteriormente, y propagados y mantenidos en invernadero hasta que alcancen el tamaño adecuado para proceder al saneamiento (a los seis—doce meses).

Para proceder al saneamiento, previamente hay que disponer de plantas procedentes de semillas sembradas in vitro en condiciones concretas de luz, temperatura y asepsia.

A las plantas a sanear se les eliminan todas las hojas y se introducen en una cámara de cultivo a 32°C y luz tipo solar. Los brotes crecidos en estas condiciones se toman para realizar el microinjerto después de desinfectarles convenientemente.

El microinjerto se efectúa en cámara de flujo laminar bajo lupa binocular. Para ello se toman ápices de unos 0,2 milímetros del brote mencionado y se injerta en las plantas de semilla cultivadas in vitro. Se mantienen en cámara de cultivo de tejidos hasta que alcancen el tamaño para ser trasplantados a maceta con sustrato estéril y fertilizado y se procede a la aclimatación a las condiciones de invernadero.

Cuando tienen el tamaño suficiente (seis—doce meses) se comprueba el estado sanitario mediante la técnica descrita anteriormente.

Las plantas libres de todos los virus ensayados constituyen el material original sobre el que se efectúan los controles de autenticidad varietal de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Certificación de Cítricos.

Terminadas las comprobaciones anteriores se pueden proceder a la difusión de material vegetal a los viveros seleccionadores.

Comunicaciones al INSPV.—Los resultados y el informe de situación de los trabajos se remitirán al INSPV al término del año incluyendo al menos los siguientes datos:

a) Saneamiento de variedades:

Variedades que han finalizado su saneamiento y que se incluyen en la colección de reserva.

Variedades en proceso de saneamiento y estado de los trabajos.

Situación o resumen actualizado de la colección de variedades de reserva.

b) Control sanitario de viveros de cítricos:

Variedades testadas, por vivero y categoría.

Certificación de resultados obtenidos en las mismas con detalle de las virosis detectadas.

Protocolo de los trabajos de descripción y tipificación de variedades de cítricos

Objetivos: La realización de una ficha descriptiva de cada variedad comercial de cítricos, que incluya al menos los caracteres básicos señalados por la UPOV y que sirva como patrón descriptivo y de comparación en los trabajos de comprobación varietal.

Instalaciones: Las mismas que las citadas para los trabajos de realización del examen previo de variedades de cítricos.

Trabajos a realizar:

Descripción de los caracteres de las variedades de cítricos incluidas en el ámbito del Reglamento de los Cítricos.

Dicha descripción se hará en base a observaciones propias sobre colecciones de referencia, tomadas en dos años, y un tercero si los niveles de expresión no coinciden para un determinado carácter.

Los caracteres a describir serán los más útiles para tipificar la variedad, dentro de los señalados para la especie por la UPOV, de los cuales se tomarán al menos los señalados como básicos, así como aquellos que conozcan como eficaces aún sin estar en las listas anteriores.

Se tomarán documentos gráficos de los caracteres más destacados, incluyendo siempre el correspondiente a fruto.

Comunicaciones al INSPV.—Los resultados de los trabajos se entregarán al cabo del año al INSPV incluyendo al menos los siguientes datos:

a) Informe sobre el estado de los trabajos en curso y las variedades en estudio.

b) Informe de resultados finales de las variedades que han terminado su tipificación de la forma siguiente:

Ficha por variedad con los datos medios para cada carácter estudiado. Documentos gráficos tomados para cada variedad descrita.

Informe, destacando los caracteres más útiles para distinguir las variedades en el campo, dentro de los que se han descrito.

Los estudios comparativos que estimen oportunos.

Una copia en disquete informático de los datos escritos anteriores, caso de poder disponer de ella.

Protocolo de operaciones a efectuar para la ejecución de los campos de identificación de variedades de naranjo, mandarino y pomelo para la realización del examen previo

Localización.—Moncada, Valencia, en terrenos e instalaciones del IVIA.

1. Recepción.—De material vegetal enviado por los solicitantes del Título de Obtención Vegetal, llevando un libro registro de entrada.

2. Control.—Del estado sanitario del material recibido.

3. Almacenamiento.—Del material en condiciones adecuadas hasta que se realice la plantación.

4. Plantación y cultivo.—Del material recibido, aplicando las técnicas y tratamientos precisos para disponer de plantas adecuadas para realizar las observaciones precisas.

5. Comunicación.—Al INSPV del material recibido y de la ejecución de las plantaciones.

6. Mantenimiento y cultivo.—De las plantas de variedades para las que se ha finalizado el examen previo y que constituyen la colección de referencia. En dicha colección se irán incluyendo todas las variedades protegidas a medida que sea posible.

7. Ejecución de las observaciones y toma de datos siguiendo las listas de caracteres, niveles de expresión y metodología determinados por el INSPV, siguiendo el formulario de la UPOV que se adjunta. Tratamiento de los datos obtenidos.

Cuando, en aplicación de la normativa en vigor, se solicite al INSPV la utilización del examen previo de plantaciones de la variedad, existentes en España, la toma de datos y observaciones se realizarán en la ubicación de estas plantaciones.

8. Elaboración de informes definitivos o parciales, sobre las variedades en ensayo. El informe definitivo sobre el examen previo, comprobación de la novedad, homogeneidad y estabilidad, deberá realizarse al finalizar el segundo año de fructificación, salvo que se den circunstancias que lo impidan. Remisión de informes al INSPV. De aquellas variedades que al finalizar el segundo año de fructificación y observaciones, no se pueda elaborar el informe final, se notificará al INSPV las causas que se lo impidieron. El INSPV colaborará en el tratamiento de datos para el estudio de distinguibilidad con sus medios de cálculo. Deberán remitirse al INSPV los informes correspondientes a las variedades de naranjo, mandarino y pomelo que han finalizado su período de ensayos antes del 31 de diciembre de cada año. Se adjunta modelo de informe a remitir.

9. Prestación de asistencia técnica, a requerimiento del INSPV, para casos de contravención de derechos, elaboración de informes, levantamiento de actas y peritaje en casos de infractores de los derechos del obtentor.

10. Inclusión en el campo de identificación, a requerimiento del INSPV, así como estudios y elaboración de informes, de material y muestras recogidas en levantamiento de actas motivadas por infracciones o denuncia de contravenciones.

11. Colaboración con el INSPV en las eventuales revisiones de metodología de trabajo y modificaciones de listas de caracteres a observar.

Informe relativo a la relación del examen previo

Especie:

Denominación varietal:

La variedad ha sido estudiada en los campos de identificación correspondientes a las campañas:

Localización:

Con el material suministrado por el solicitante, en los ensayos antes mencionados se ha procedido al estudio de la variedad, elaborándose la descripción que se adjunta.

En los ensayos efectuados se ha comprobado que se distingue suficientemente de las variedades similares de la colección de referencia.

No se ha observado la existencia de plantas fuera de tipo, por lo que se considera suficientemente homogénea.

A lo largo de los años en que esta variedad ha estado incluida en los ensayos de identificación, no se ha observado falta de estabilidad en el material correspondiente a la misma que se ha estudiado.

En a de de 19.....

firmado:

Protocolo de los trabajos de descripción y tipificación de variedades de fresa

Objetivos.—La realización de una ficha descriptiva de cada variedad comercial de fresa, que incluya al menos los caracteres básicos señalados por la UPOV y que sirva como patrón descriptivo y de comparación en los trabajos de comprobación varietal.

Instalaciones.—Las mismas que las citadas para los trabajos de realización del examen previo de variedades de fresa.

Trabajos a realizar:

Descripción de los caracteres de las variedades de *Fragaria Vesca* incluidas en el ámbito del Reglamento de la Fresa.

Dicha descripción se hará en base a observaciones propias sobre colecciones de referencia, tomadas en dos años, y un tercero si los niveles de expresión no coinciden para un determinado carácter.

Los caracteres a describir serán los más útiles para tipificar la variedad, dentro de los señalados para la especie por la UPOV, de los cuales se tomarán al menos los señalados como básicos, así como aquellos que conozcan como eficaces aún sin estar en las listas anteriores.

Se tomarán documentos gráficos de los caracteres más destacados, incluyendo siempre el correspondiente a fruto.

Comunicaciones al INSPV.—Los resultados de los trabajos se entregarán al cabo del año al INSPV incluyendo al menos los siguientes datos:

- Informe sobre el estado de los trabajos en curso y las variedades en estudio.
- Informe de resultados finales de las variedades que han terminado su tipificación de la forma siguiente:

Ficha por variedad con los datos medios para cada carácter estudiado.

Documentos gráficos tomados para cada variedad descrita.

Informe, destacando los caracteres más útiles para distinguir las variedades en el campo, dentro de los que se han descrito.

Los estudios comparativos que estimen oportunos.

Una copia en disquete informático de los datos escritos anteriores, caso de poder disponer de ella.

Protocolo de los trabajos de realización del examen previo de variedades de fresa para el Registro de Variedades Protegidas

Instalaciones y personal técnico.—El IVIA pondrá a disposición del proyecto lo siguiente:

Los terrenos adecuados y suficientes para el establecimiento de las plantas en campo, ya sean propios o concertados con la Caja Rural de Valencia.

Laboratorio para determinación de caracteres, así como el personal técnico y auxiliar para su realización.

Ordenador para procesamiento de los datos tomados en campo y laboratorio.

El personal técnico preciso.

Plan de trabajo anual:

- Preparación del terreno: En el mes de junio se realizará la preparación del terreno preciso, para ser sometido a desinfección posterior.
- Recepción del material vegetal enviado por los solicitantes del Título de Obtención Vegetal, llevando un libro de registro de entradas.
- Control del estado sanitario del material recibido.
- Almacenamiento del material recibido en las condiciones adecuadas hasta que se realice la plantación.
- Plantación: Si el material recibido es planta «frigo», la plantación se realizará en la primera quincena de agosto. Si es planta fresca, proveniente de vivero de altura, la plantación se realizaría en los primeros días de octubre y no después del 15 del mismo. Para esas fechas, debe haberse aireado lo suficiente el terreno desinfectado y preparado los caballones sobre los que irán las plantas.
- Comunicación al INSPV del material recibido y de la ejecución de las plantaciones.
- Mantenimiento y cultivo de las plantas de las variedades recibidas.
- Ejecución de las observaciones: Las observaciones se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Protección de Variedades de Fresa, y siguiendo el formulario de la UPOV.

Todas las características cuantitativas se deben realizar en un mínimo de 10 plantas.

Todas las observaciones de planta y hoja deben realizarse en plantas de un año poco antes de comenzar la maduración del fruto.

Todas las observaciones sobre estolones deben hacerse sobre plantas de un año, y al final de la campaña o en otoño.

Todas las observaciones sobre flores deben hacerse en plantas de un año y en plena floración (50 por 100 de las plantas tengan al menos una flor verdadera).

Los caracteres a observar son los siguientes:

- Características de la planta:

Porte.

Número de estolones *.

Inflorescencia: Posición respecto al follaje *.

Epoca de floración *.

Epoca de madurez *.

Tipo de floración *.

- Características de las hojas:

Ondulación de la superficie foliar del limbo *.

Número de folíolos *.

Foliolo terminal: Relación longitud/anchura *.

Foliolo terminal: Forma de la base *.

Foliolo terminal: Forma del borde dentado.

Color verde del limbo.

- Características de la flor:

Tamaño.

Tamaño del cáliz interior con respecto al exterior *.

Tamaño del cáliz con respecto a la corola *.

Posición de los pétalos entre sí *.

- Características de los frutos:

Relación longitud/anchura máximas *.

Tamaño.

Forma predominante *.

Color externo *.

Intensidad del color *.

Inserción de aquenios *.

Inserción del cáliz *.

Tamaño del cáliz con respecto al diámetro del fruto *.

Dureza.

Color de la carne.

Uniformidad del color de la carne.

Cuando, en aplicación de la normativa en vigor, se solicite al INSPV la utilización del examen previo de plantaciones de la variedad, existentes en España, la toma de datos y observaciones se realizarán en la ubicación de estas plantaciones.

9. Elaboración de informes definitivos o parciales, sobre las variedades en ensayo. El informe definitivo sobre el examen previo, comprobación de la novedad, homogeneidad y estabilidad, deberá realizarse al finalizar el segundo año de fructificación, salvo que se den circunstancias que lo impidan. Remisión de informes al INSPV. De aquellas variedades que al finalizar el segundo año de fructificación y observaciones, no se pueda elaborar el informe final, se notificará al INSPV las causas que se lo impidieron. El INSPV colaborará en el tratamiento de datos para el estudio de distinguibilidad con sus medios de cálculo. Deberán remitirse al INSPV los informes correspondientes a las variedades de fresa que han finalizado su período de ensayos antes del 31 de diciembre de cada año. Se adjunta modelo de informe a remitir.

10. Prestación de asistencia técnica, a requerimiento del INSPV, para casos de contravención de derechos, elaboración de informes, levantamiento de actas y peritaje en casos de infractores de los derechos del obtentor.

11. Inclusión en el campo de identificación, a requerimiento del INSPV, así como estudios y elaboración de informes, de material y muestras recogidas en levantamiento de actas motivadas por infracciones o denuncia de contravenciones.

12. Colaboración con el INSPV en las eventuales revisiones de metodología de trabajo y modificaciones de listas de caracteres a observar.

Informe relativo a la realización del examen previo

Especie:

Denominación varietal:

La variedad ha sido estudiada en los campos de identificación correspondientes a las campañas:

Localización:

Con el material suministrado por el solicitante, en los ensayos antes mencionados se ha procedido al estudio de la variedad, elaborándose la descripción que se adjunta.

En los ensayos efectuados se ha comprobado que se distingue suficientemente de las variedades similares de la colección de referencia.

No se ha observado la existencia de plantas fuera de tipo, por lo que se considera suficientemente homogénea.

A lo largo de los años en que esta variedad ha estado incluida en los ensayos de identificación, no se ha observado falta de estabilidad en el material correspondiente a la misma que se ha estudiado.

En a de de 19.....

Firmado: